



10-28-01

**RESOLUCION No 0024
(Enero 22 de 2015)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA Y SE SOMETE A CONDICIONES ESPECIALES LA ASUNCION DE COMPROMISOS POR PARTE DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA”

La Contralora Distrital de Buenaventura en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y,

CONSIDERANDO:

A.- Que uno de los propósitos del Gobierno es el de desarrollar una política de austeridad, control y racionalización del gasto público.

B.- Que la Contraloría Distrital de Buenaventura, al tenor del precepto constitucional contenido en el artículo 222 de la Constitución Política de Colombia, está dotada de autonomía administrativa y presupuestal, que le permite adoptar medidas de austeridad y eficiencia equivalentes a las consagradas en los decretos 1737 y 2209 de 1998.

C.- Que el Decreto 1737 de Agosto 31 de 1998, y demás normas promulgadas por el Gobierno Nacional, determinan las medidas de austeridad y eficiencia y somete a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público.

D.- Que el artículo 22 del decreto 1737 de 1998, establece: "Las oficinas de Control interno y Control interno Disciplinario verificarán en forma mensual el cumplimiento de esas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de las entidades, entes u organismos respectivos, y a los organismos de fiscalización, un informe mensual, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

E.- Que el Artículo 1o del Decreto 1737 de 1998, preceptúa. "se sujetan a la regulación de este decreto, salvo en lo expresamente aquí exceptuado, los organismos, entes públicos y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público".

F.- Que la Contraloría Distrital de Buenaventura, está comprometida en la implementación de un sistema de medición de la gestión que involucre todos los frentes de trabajo y procesos que estén enfocados al mejoramiento continuo de la calidad a través de políticas que sirvan como base para el mejoramiento continuo en materia de austeridad y eficiencia.

G.- Que la Contraloría Distrital de Buenaventura ha identificado las actividades que generan mayores gastos y que son susceptibles de estandarizar a través de políticas de austeridad, con el propósito de hacer un uso más racional que conlleve a la reducción de gastos.

H.- Que se hace necesario expedir el acto administrativo que recoja las políticas de austeridad y eficiencia que garanticen lo expuesto en la parte considerativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar las políticas de austeridad y eficiencia que se detallan a continuación, con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos de la Contraloría Distrital de Buenaventura y obtener como resultado ahorro en los gastos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Impresos y Publicaciones: Las comunicaciones internas deben imprimirse en papel reciclado. El papel no reciclado será de uso exclusivo para comunicaciones externas. En los procesos de gestión al interior de la Entidad se hará uso preferente de herramientas electrónicas, que eviten el uso y consumo de papel, en tal sentido, los memorandos, resoluciones y oficios internos relacionados con decisiones administrativas e información de interés general, se comunicarán únicamente a través de correos electrónicos y/o página web institucional.

Parágrafo Primero: Si por alguna razón y en virtud del aprovechamiento del papel reciclado no hay disponibilidad del mismo, el papel que se utilice para comunicaciones internas deberá usarse por ambas caras.

Parágrafo Segundo: Para efectos de dar cumplimiento al contenido del inciso segundo de este artículo, los funcionarios de la Contraloría Distrital de Buenaventura, deberán registrar sus correos electrónicos institucionales y/o personales en la Dirección Administrativa, Financiera y de Gestión Humana de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- La Contraloría Distrital de Buenaventura, establecerá a través de la Dirección Administrativa, Financiera y de Gestión Humana de la Entidad, un tope de fotocopias, que deberá ser administrado con eficiencia por las dependencias, en ningún caso se autorizará un número mayor a lo establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- Los reglamentos, estatutos, planes ó boletines serán ubicados en la Página Web institucional para su consulta. La Dirección Administrativa, Financiera y de Gestión Humana de la entidad podrá manejar un número racional de ejemplares para atender las consultas oficiales.

ARTÍCULO QUINTO.- Asignación y uso de teléfonos fijos: La Dirección Administrativa, financiera y de Gestión Humana de la entidad, realizará las coordinaciones necesarias con el proveedor de servicios de telefonía fija para obtener los planes y tarifas más favorables, e implementar la asignación de códigos para el control de llamadas locales y nacionales.

ARTÍCULO SEXTO.- Asignación y uso de teléfonos Celulares El servicio de Telefonía Móvil celular será asignado para uso exclusivo de la Dirección Administrativa, Financiera y de Gestión Humana.

Parágrafo: El valor del plan de telefonía móvil Celular que la entidad adquiera, no debe sobrepasar la Sexta Parte de un salario mínimo legal mensual Vigente (smlmv), el exceso de lo autorizado será cancelado por el responsable del teléfono. La persona encargada del control del consumo de telefonía móvil celular es el Tesorero (a), de la Entidad.

ARTICULO SEPTIMO.- Asignación y uso del Vehículo Oficial: El vehículo de la entidad, será asignado para uso exclusivo del Contralor (a) Distrital de Buenaventura y para atender el transporte de funcionarios, en actividades oficiales que a juicio del Contralor (a) lo ameriten.

Parágrafo Primero: El consumo máximo autorizado de combustible mensual



dentro del perímetro urbano del Distrito de Buenaventura, será hasta de Ochocientos mil Pesos Mcte (800.000), el exceso de lo autorizado correrá a costa del funcionario responsable del vehículo.

Parágrafo Segundo: Los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo y las revisiones regulares a las cuales debe someterse el vehículo y que no estén cubiertos por la garantía de fábrica, serán cancelados con los recursos que la Contraloría destine para tal fin.

Parágrafo Tercero: Estarán a cargo del presupuesto de la Contraloría Distrital de Buenaventura, los gastos adicionales de combustible, que tengan como propósito el transporte del Contralor (a) y/o funcionarios del nivel Asesor y Directivo, hacia los diferentes municipios del Departamento del Valle, o ciudades del país con el fin de atender asuntos oficiales. En estos casos la persona que preste los Servicios como conductor, reportará con los soportes debidos el gasto adicional de combustible a la Dirección Administrativa, Financiera y de Gestión Humana de la entidad, con observancia de los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

DISPOSICIONES VARIAS:

ARTICULO OCTAVO.- Para la entrega de los elementos de mayor consumo (tóner, marcadores, resaltadores, almohadillas, tubos fluorescentes, balastos, Lapiceros, cosedoras, perforadoras, tijeras, bisturís, saca ganchos, pegante en barra) el Director (a) Administrativo (a), Financiero y de Gestión Humana, ejercerá el debido control en la entrega de estos insumos, haciendo firmar un documento por quienes lo reciben, indicándoles el debido cuidado que deben tener en su utilización y su uso racional. De los implementos de oficina que se le entreguen a cada funcionario al momento de ingresar a laborar a la entidad, estos deberán devolverlos a la Dirección Administrativa una vez hayan dejado de pertenecer al ente de Control. De estos implementos de oficina que se les entreguen se dejara constar en un acta que reposara en la Dirección Administrativa.

ARTICULO NOVENO.- La Oficina de Control Interno impulsará la difusión de las normas previstas en este acto y coordinará la implementación de nuevas estrategias de austeridad a través de buzones o consultas con los funcionarios de la entidad, para someterlas a consideración del Contralor(a) Distrital de Buenaventura.

ARTICULO DECIMO.- Para efectos de la Contratación de Personal de apoyo a la



gestión, cada uno de los funcionarios responsables de las diferentes áreas y/o procesos de la entidad, enviarán a la Dirección Administrativa, Financiera y Gestión Humana, al finalizar cada vigencia, la justificación de necesidades de personal con el propósito que se realicen los análisis de rigor y se puedan contratar a los profesionales que se requieran, teniendo en consideración las necesidades para cumplir la misión Constitucional y el desarrollo institucional de la Contraloría Distrital de Buenaventura.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: La inobservancia de las normas previstas en este acto constituye falta disciplinaria por violación de los reglamentos de la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Es entendido que las normas previstas en este acto no modifican alteran o sustituyen las normas que sobre función pública y del régimen de responsabilidad de los servidores públicos se hayan expedido por otra autoridad.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Buenaventura a los Veintidós (22) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

ROSA BELISA GONGORA GARCIA
Contralora Distrital